



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 94764

Acta 39

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público vs. Beatriz Castillo, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Seguros de Vida Alfa S.A., La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Las demandas de casación presentadas por las recurrentes en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la

gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada una de las opositoras, Beatriz Castillo, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Seguros de Vida Alfa S.A., La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De otro lado, se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto a la firma Casación Laboral Estudio S.A.S. representada legalmente por la abogada Linda Tatiana Vargas Ojeda, con tarjeta profesional n.º 287.982 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la recurrente Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos de la escritura pública obrante en el archivo 009 (adjuntos) del cuaderno digital de la Corte.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Ausencia justificada

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **19 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **163** la
providencia proferida el **18 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **24 de octubre de 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **18 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **25 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.
se inicia traslado por el término de 15 días a
TODOS LOS OPOSITORES

SECRETARIA _____